



## RESOLUCIÓN No. 0167

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2020,

#### CONSIDERANDO

El memorando 682-GADMT-DF-2020, del 17 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Financiera, el mismo que contiene el correspondiente informe sobre el Traspaso de Partidas Presupuestarias dentro de las mismas áreas o programas;

Que, la Coordinación de Presupuesto, mediante memorando 116-GADMT-PRESUPUESTO-MCH-2020, del 10 de noviembre de 2020, emite el correspondiente informe de los traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área y programa, de conformidad a las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 60, literal o) del COOTAD, establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”*;

Que, el artículo 255 ibídem, dispone: Reforma presupuestaria.- *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*;

Que, el artículo 256 del COOTAD señala: Traspasos.- *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*;

Que, el artículo 257 ibídem, indica: *“Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los*



*suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”;*

Que, el artículo 258 del COOTAD menciona: “Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado;

### **RESOLVIÓ**

Dar por conocido el Traspaso de Partidas Presupuestarias dentro de las mismas áreas o programas, de conformidad al detalle constante en el memorando 682-GADMT-DF-2020, del 17 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Financiera.

Tena, 1 de diciembre de 2020.

**Ab. Edison Romo Maroto**  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señora y Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
Secretaría Técnica de Planificación  
U. Presupuesto  
Archivo

